Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

227.718

Pop. 82150

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE INTEROPERABILIDAD Y PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0074

Santiago, 12 ENE 2017

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

3. Que, con el fin de lograr los objetivos del servicio se ha implementado en conjunto con el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA** el Convenio de cooperación Programa de Interoperabilidad y Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado.

4. Que con fecha 9 de Noviembre de 2016 se celebró el Convenio de Cooperación del Programa de Interoperabilidad y Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, entre **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO y EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, por lo que corresponde sancionar el respectivo instrumento.

5. Que con fecha 04 de Enero de 2017, Mediante Memorándum N° 001/201. PLANIF. de la Jefa del Departamento de Planificación y Control de Gestión, se solicitó la elaboración de la Resolución Aprobatoria del Convenio en comento, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** y **EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE Convenio de Cooperación Programa de Interoperabilidad y Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, entre el Ministerio General de la Presidencia y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA DE INTEROPERABILIDAD Y PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO
ENTRE
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA,
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago de Chile, con fecha 9 de noviembre de 2016, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, rol único tributario Nº 60.100.003-2, en adelante el **"Ministerio"**, representado para estos efectos por su Subsecretario, don **GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA**, cédula nacional de identidad N° 8.219.945-4, ambos domiciliados en Moneda 1160, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y**

Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género

Gobierno de Chile

LA EQUIDAD DE GÉNERO, rol único tributario N° 60.107.000-6, en adelante **"SERNAMEG",** representada en este acto por su **Directora (TyP)**, doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** R.U.T. N° 7.316.900-3, ambas domiciliadas para estos efectos Huérfanos N°1219, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Organismo a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles.

2.- Por otra parte, el objetivo del programa de Interoperabilidad del Estado es fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a través del intercambio entre Instituciones Públicas, en la medida de sus competencias, de la información no reservada de las personas y empresas que ya poseen los órganos de la Administración del Estado, de conformidad a sus respectivas facultades, disminuyendo o eliminando los requerimientos de información que se le hacen a los ciudadanos en la medida que ésta ya se encuentre disponible en el sector público.

3.- Uno de los elementos de este programa de Interoperabilidad, puesto a disposición de las Instituciones del Estado para el intercambio de información, consiste en una plataforma tecnológica denominada Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, en adelante, **PISEE**. La utilización de la **PISEE**, contribuirá, entre otras materias, a:

- Facilitar a las personas el acceso a información actualizada, oportuna y confiable a través de los Organismos de la Administración del Estado;
- Propender a que los datos que entregan las personas a los órganos de la Administración del Estado sean recolectados una sola vez;

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

- Transparentar ante el ciudadano la información que los Órganos de la Administración del Estado tengan de él y poder ejercer los derechos que al respecto otorga la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada;
- Proporcionar los procedimientos administrativos asociados a los diversos trámites, de modo de no solicitar a las personas la información que ya se posee;
- Disminuir los tiempos de trámites a los ciudadanos;
- Mayor eficacia y efectividad de los órganos de la Administración del Estado;
- Facilitar que la información entregada cumpla con los requisitos legales de privacidad de los datos y con las normativas vigentes de intercambio de datos entre organismos dentro del ámbito de sus competencias;
- Posibilitar la disponibilidad de información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte de las organizaciones públicas;
- Facilitar la auditoría de las transacciones efectuadas y su propósito, protegiendo el derecho a la privacidad de las personas;
- Permitir un uso más eficiente y racional de las plataformas tecnológicas de los Servicios Públicos; y
- Evitar posibles discrecionalidades en la provisión de información.

4.- En dicho sentido, y conforme a la lógica del respectivo intercambio de información entre instituciones públicas, para la operación de la PISEE se determinó que las Instituciones pueden ser proveedoras o consumidoras de servicios de información, que solicitan y reciben los datos y documentos en los términos y condiciones expuestos en los respectivos convenios bilaterales celebrados entre proveedores y consumidores, pudiendo una misma Institución u Organismo detentar ambas calidades.

5.- Que, la coordinación del programa de Interoperabilidad del Estado, incluyendo la **PISEE**, está a cargo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a través de la Unidad de Modernización y Gobierno Electrónico.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio, las partes convienen:

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

1. Participar en la operación integral de la **PISEE**, en términos de interconectarse y canalizar transferencias de información entre las diversas instituciones estatales, a través de ella;
2. Entregar la información solicitada.
3. Mantener informado al Ministerio sobre los servicios de información que esté proveyendo o consumiendo, realizando las transacciones bajo los estándares, plazos, condiciones de uso y demás modalidades y restricciones establecidos en este convenio;
4. Apoyar y facilitar el levantamiento de procesos de intercambio de información para los servicios provistos o consumidos;
5. Cumplir y a hacer cumplir por sus funcionarios con lo establecido en la Ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada, y con el debido resguardo del secreto estadístico establecido en la Ley Nº 17.374 y demás leyes especiales que regulen el tema; y
6. Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente convenio y sus modificaciones, si las hubiere;
7. El **SERNAMEG**, se compromete a asegurar la participación de sus funcionarios en las reuniones e instancias Ejecutiva y Técnica, de acuerdo a la periodicidad que al efecto convenga cada instancia o que fije el representante del Ministerio en cada una de ellas.

TERCERO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio se definen los siguientes conceptos:

1. **PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO O PISEE:** Medio de traspaso de información entre los Órganos de la Administración del Estado, que se comporta como un conector único y transparente para los diferentes organismos públicos. Es decir, la comunicación está dada uno a uno entre el organismo público y la **PISEE**, siendo la PISEE quien redirige la comunicación a los diferentes organismos públicos solicitando información y/o entregándola a quien corresponda y con las condiciones acordadas entre los organismos y la **PISEE**.

 La **PISEE** tiene las siguientes características esenciales:

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

- Asegura que la información que se transmita desde el origen a su destino sea encriptada y según los accesos definidos en base a las competencias y atribuciones de los diferentes organismos.
- Se comporta como un contenedor de la demanda para los proveedores de información, con el fin de evitar los posibles colapsos en los sistemas informáticos de los diferentes organismos consultados.
- Ser coordinador de información para los organismos requirentes respectivos, facilitando la ejecución de un trámite cuando requiere información y/o validación de información de otros organismos públicos.

2. **ADMINISTRADOR Y COORDINADOR:** El Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a través de la Unidad de Modernización y Gobierno Electrónico.

3. **PROVEEDORES DE SERVICIO DE INFORMACIÓN:** Las Instituciones Públicas que son requeridas para la entrega de datos o documentos por parte de otro Organismo y que remite lo solicitado, por tener competencia para ello.

El **SERNAMEG**, declara que toda la información que le sea solicitada electrónicamente será transmitida a través de la **PISEE**, a través de algunas de las soluciones ofrecidas por ésta, siempre y cuando la información solicitada cumpla con los aspectos legales necesarios para su transmisión y con las prioridades asignadas por la autoridad.

La disponibilidad de los servicios será la acordada con cada uno de los organismos consumidores.

En cuanto a los niveles de servicio se establece que para todas las componentes se dispondrá de 2 horas para la resolución de incidencias. Adicionalmente, cuando la disponibilidad de servicios solicitada sea de 24x7 los niveles de servicio para todas las componentes serán de 2 segundos para tiempos de respuesta.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

4. **CONSUMIDORES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN:** Las Instituciones Públicas que requieren datos o documentos de otros Organismos para la realización de un trámite o proceso determinado, que tienen competencia para realizar dicho trámite o proceso, y cuya información solicitada es necesaria o indispensable para su realización, y que solicitan y reciben los datos o documentos en los términos y condiciones expuestos en los respectivos convenios bilaterales entre proveedores y consumidores.

 El **SERNAMEG**, incorporará a la **PISEE** todos sus trámites o procesos de negocio internos y externos que necesiten información de otras instituciones del Estado, en la medida que el análisis y los recursos le permitan habilitar electrónicamente dichos procedimientos. El horario estimado de consumo es de 24x7; con un período crítico de consumo en horarios de oficina.

CUARTO: OBLIGACIONES EN RELACIÓN A LA PISEE

a. Obligaciones del consumidor de servicios de información:

i. Cumplir con las condiciones generales y específicas que se acuerden con los proveedores de servicios de información y con el Coordinador;
ii. No transferir información que le ha sido provista, a terceros, conforme a la normativa vigente;
iii. Mantener en sus plataformas niveles de seguridad acorde con estándares internacionales y con el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
iv. Tener construidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la **PISEE**;
v. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, que permita la interacción con la **PISEE** en cada una de las etapas correspondientes de la solicitud de información;
vi. Irreversibilidad, en el sentido de que la interoperabilidad no permite salida o retorno al estado anterior a menos que la ley lo indique.

b. Obligaciones para los proveedores de servicios de información:

i. Contar con una plataforma de conexión de hardware y software que permita la invocación de servicios web o similares;
ii. Mantener operativa esta plataforma de conexión;
iii. Cumplir con los protocolos y condiciones de autenticación y seguridad definidas en el diseño de la **PISEE**;
iv. Cumplir con los acuerdos generales y específicos
v. Mantener los niveles de servicio acordados;
vi. Realizar las migraciones o adecuaciones en sincronía con el Coordinador e Instituciones consumidoras de su información;
vii. Facilitar los mecanismos para analizar la factibilidad jurídica y técnica de incorporar nuevos Organismos como consumidores de sus servicios de información a través de la **PISEE**;
viii. Tener construidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la **PISEE**;
ix. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, sincrónica o asincrónica, que permita la interacción con la **PISEE** en la etapa correspondiente;
x. Irreversibilidad, en el sentido de que la interoperabilidad no permite salida o retorno al estado anterior, a menos que la ley lo indique.

c. Obligaciones del Coordinador:

i. Mantener la **PISEE** con todas sus funcionalidades;
ii. Mantener un registro actualizado de los servicios de información y documentos que han sido habilitados para intercambio a través de la **PISEE**, y los trámites y procesos para los que son utilizados;
iii. Mantener un registro de todas las transacciones realizadas;
iv. Controlar la operación y mantener informados a las Instituciones partes, respecto del desempeño de la **PISEE** en sus distintos ámbitos;
v. Coordinar las habilitaciones de nuevos servicios de información o modificaciones de los existentes;
vi. Apoyar y coordinar la incorporación de nuevas Instituciones Públicas a la **PISEE**, a través de los instrumentos que corresponda; y
vii. Velar por la racionalidad en el uso y transferencia de información.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

QUINTO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El esquema de trabajo considera tres instancias:

A. **Instancia Ejecutiva:** Integrada por la Subsecretaria General de la Presidencia quien la preside, el Jefe de Servicio de la Institución que suscribe y el Jefe de la Unidad de Modernización y Gobierno Electrónico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. El rol de esta instancia es:

- Proveer respaldo político y estratégico a la **PISEE**;
- Asegurar la disponibilidad de recursos y capacidades institucionales para el desarrollo a la **PISEE**;
- Apoyo a la resolución de conflictos y al manejo de riesgos;
- Responsabilizarse por la adecuada y oportuna entrega de información relativa a los términos del presente Convenio, como de todo aquello requerido por el Ministerio para el adecuado desarrollo y avance de la **PISEE**; y
- Dirigir y supervisar el trabajo, relativo al objeto del presente Convenio, de sus asesores, representantes y en especial de los integrantes de las instancias técnicas.

B. **Instancia Técnica Informática y contraparte técnica:** Integrada por el Jefe de la Unidad de Modernización y Gobierno Electrónico del Ministerio, quien la dirigirá y por el (la) Jefe (a) de sistemas informáticos de la Institución participante, quien deberá estar debidamente facultado(a) para requerir y exigir dentro del **SERNAMEG** el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos y coordinar eficientemente las labores y tareas necesarias para el avance del Programa, como asimismo resolver internamente las dificultades que se presenten y que puedan poner en peligro el éxito de los objetivos del presente Convenio. El rol de la Instancia Técnica Informática es:

- Hacer una adecuada y exhaustiva definición del negocio del **SERNAMEG**, entendiendo por tal, aquellas tareas propias del Organismo y que serán parte de los procesos que culminarán en la oferta de información a ser transferida por la **PISEE**, como asimismo la demanda de datos o documentos que requiere para sus propios usuarios.

- Aprobar oportunamente los productos que se originen del proyecto (informes, sistemas, etc.).
- Impulsar la adopción de los cambios pertinentes en los procesos o trámites necesarios para la operación de los sistemas;
- Recabar de las jefaturas pertinentes las definiciones de los procesos de los negocios o procesos de línea de cada Institución;
- Solucionar los aspectos técnicos para el adecuado desarrollo de la **PISEE**;
- Coordinar al personal competente para las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, explotación y mantención perfectiva del sistema y sus componentes; y
- Prestar apoyo frente a consultas de carácter técnico, en el ámbito de la **PISEE**.

C. **Instancia Técnica Jurídica:** Integrada por un profesional abogado designado por el Jefe de la División Jurídica del Ministerio, quien la dirigirá, y por un profesional abogado designado por **SERNAMEG** que suscribe, los que podrán ser cambiados debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito. El rol de la Instancia Técnica Jurídica es:

- Asegurar que los aspectos jurídicos de la **PISEE** se encuentren oportunamente resueltos para no entrabar el desarrollo técnico asociado;
- Definir los procesos de trámites y servicios de información demandados y ofertados por cada Institución;
- Solucionar los problemas jurídicos y resolver las consultas que se vayan presentando durante la operación y evolución de la **PISEE**; y
- Asegurar la disponibilidad de capacidades institucionales en el ámbito jurídico.

SEXTO: ENTREGA DE INFORMES

El **SERNAMEG** deberá enviar al Coordinador, desde el momento de su integración a la **PISEE**, un informe semestral que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos acordados en virtud del presente convenio y de los ahorros o beneficios cuantitativos obtenidos por medio de la interoperabilidad para resolver sus trámites o procesos.

Los informes deberán ser entregados el último día hábil del mes de enero y julio de cada año.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS

Se deja expresa constancia que en caso que el **SERNAMEG** no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas, el Ministerio estará facultado para terminar anticipadamente este convenio, administrativamente, excluyendo al **SERNAMEG** de los beneficios y facilidades de la **PISEE**, notificando por escrito este hecho a **SERNAMEG**. Deberá, del mismo modo, comunicar el término del convenio al resto de las Instituciones integrantes de la **PISEE**.

OCTAVO: COSTOS Y RESPONSABILIDAD

Los costos en que incurra el **SERNAMEG**, que emanen o se deriven de la implementación de procedimientos o de utilización del **PISEE**, o de cualquier otra causa vinculada al presente convenio serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

El Ministerio queda liberado de toda responsabilidad por daños que produjere el **SERNAMEG**, con motivo u ocasión de la ejecución del presente convenio, o por el eventual incumplimiento de las normativas legales y reglamentarias que le fueren aplicables.

NOVENO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que el Decreto del Ministerio que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá duración indefinida, a menos que la normativa modifique la competencia de las partes, sin perjuicio de la facultad de éstas de poner término de común acuerdo, o del término anticipado unilateral previsto en la cláusula 7ª.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Gabriel de la Fuente Acuña** para representar al **Ministerio** consta en el Decreto Supremo N° 31, de fecha 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de doña **Laura Echeverría Correa** para representar al **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, consta del Decreto Nº 008, de fecha 15 de junio de 2016, publicado el 25 de julio de 2016 en el Diario Oficial.

UNDÉCIMO: SUSCRIPCIÓN

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman:

//LAURA ECHEVERRÍA CORREA, DIRECTORA (TyP) DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA SUBSECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA//"

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE el acto administrativo en la página web del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA
NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

SERNAMEG FISCAL

MEL/MSC/RKU/MSB
Distribución

- Dirección
- Fiscalía
- Dpto. Planificación y Control de Gestión
- Oficina de Partes
- SEGPRES